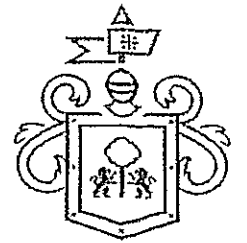




**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara

12. Eliminado por contener firma de particular con  
fundamento en el Art. 21.1.I.j) de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del  
Estado de Jalisco y sus Municipios



Gobierno de  
**Guadalajara**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y SÍNDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO PROMOMEDIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PRESTADOR REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL C. EDUARDO GUZMAN IZQUIERDO, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

##### PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarios para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos)**, zona Centro de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
5. Que para la adjudicación y origen del presente contrato se llevó a cabo todas las etapas del procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo estipulado en el artículo 73° fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Título Quinto, Capítulo III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, por lo que la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, fungiendo como la unidad centralizada de compras emitió la orden de compra 90 noventa, que se encuentra vinculada con la requisición 37 treinta y siete, misma que se encuentra contenida en la parte final del presente contrato como **ANEXO A** y que tiene relación con la adquisición del servicio de Transmisión de Spot en Radio sobre temas de salud, seguridad y protección civil, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PRESTADOR**, teniendo relación con la partida 25-33-3610; documentos que forman parte integral del presente contrato y los conserva y resguarda el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, mismos que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad

12.  
Eliminado

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3937 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx

Página 1 de 11

Contrato de Prestación de Servicios, celebrado por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA con  
PROMOMEDIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V., el día 09 nueve de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.



competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato.

6. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal del año 2018 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
7. Que para la adquisición del servicio que por este medio se hace, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para el **MUNICIPIO**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que el **PRESTADOR** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
8. Que conforme al **ANEXO A** la dependencia solicitante es la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, y la dependencia formulante es la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, y en caso de que se declare nulo el presente acto jurídico por contravenir las disposiciones legales aplicables la responsabilidad recaerá en los titulares de dichas dependencias.

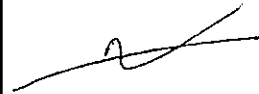
#### SEGUNDA. DECLARA EL PRESTADOR:

1. Que es una Sociedad Anónima, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la escritura pública número 2240 dos mil doscientos cuarenta, de fecha 28 veintiocho de Mayo de 1980 mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe y certificación del Lic. JESUS VILLALOBOS PEREZ, Notario Público número 4 cuatro, de Zapopan, Jalisco, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **PROMOMEDIOS DE OCCIDENTE S.A.**
2. Mediante Escritura Pública número 1258 mil doscientos cincuenta y ocho, de fecha 18 dieciocho de Septiembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, ante el Lic. RUBEN HILARIO CASTELLANOS FIGUEROA, Notario Público Suplente adscrito número 81 ochenta y uno de Guadalajara Jalisco se transforma la sociedad de "PROMOMEDIOS DE OCCIDENTE S.A." a "PROMOMEDIOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V."
3. Que su Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el C. EDUARDO GUZMAN IZQUIERDO, como se advierte en la escritura pública número 51,317 cincuenta y un mil trescientos diecisiete, de fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Adalberto Ortega Solís, Notario Público Titular No. 20 veinte, de Ciudad Guadalajara, Jalisco, quien cuenta para su identificación con su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número

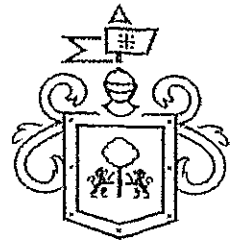
9. Eliminado

4. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.

12. Eliminado



9. Eliminado por contener clave de elector con fundamento en el Art. 21.1.I.j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



5. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento con número 1861, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, POC800528A7A.
6. Que tiene la aprobación, permisos correspondientes de las autoridades competentes, y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
7. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el contenido del **ANEXO A**, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
8. Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
9. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PRESTADOR** señala como domicilio el ubicado en Avenida Mariano Otero, número 3405 tres mil cuatrocientos cinco, Segundo piso, Colonia Verde Valle, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44550, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PRESTADOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS.

##### PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere el servicio de Transmisión de Spot en Radio en Spots de 20 o 30 segundos sobre temas de salud, seguridad y protección civil, en la o las estaciones manejados por el **PRESTADOR**, servicios que serán solicitados por el **MUNICIPIO**, a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

Por lo que el **PRESTADOR** se compromete a prestar el servicio al **MUNICIPIO** la totalidad de lo estipulado en la presente cláusula de acuerdo a lo pactado en este contrato.

##### SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PENALIZACIÓN.

El servicio descrito en la cláusula anterior deberá ser realizado por el **PRESTADOR** a partir del 09 nueve de febrero del 2018 dos mil dieciocho y deberá ser prestado hasta consumir el total del monto del contrato o hasta el término de la vigencia, lo que ocurra primero según las necesidades del Municipio, sin exceder el límite de la presente administración la cual termina el 30 treinta de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

12. Eliminado

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx



Si con anticipación, el **PRESTADOR** avista que no logrará prestar el servicio adquirido por el **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la dependencia solicitante que ha requerido sus productos, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PRESTADOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PRESTADOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PRESTADOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**, encontrándose en este supuesto el **MUNICIPIO** estará facultado para ejecutar inmediatamente la garantía de cumplimiento, y reclamar judicialmente los daños y perjuicios ocasionados.

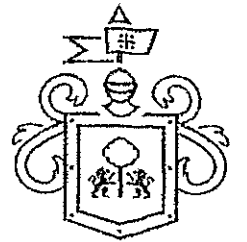
Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PRESTADOR**, no presta el servicio al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

### **TERCERA. DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y SUS ADECUACIONES.**

En la prestación del servicio, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia solicitante, de modo que el **PRESTADOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PRESTADOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PRESTADOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PRESTADOR**. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PRESTADOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PRESTADOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PRESTADOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PRESTADOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar del servicio o desarrollo del mismo; en el comienzo de la prestación del servicio por parte del **PRESTADOR** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las

12. Eliminado



contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar el PRESTADOR las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el MUNICIPIO indicara al PRESTADOR incrementará el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier modificación al precio pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

El MUNICIPIO cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del MUNICIPIO sobre la del PRESTADOR respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales y sin que implique para el MUNICIPIO más actividades de las originalmente estipuladas.

El MUNICIPIO no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que el servicio adquirido del PRESTADOR aproveche al MUNICIPIO, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El MUNICIPIO no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el PRESTADOR prestara su servicio con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del PRESTADOR.

#### CUARTA. PRECIO.

El precio o monto total pactado por la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato, es por la cantidad de \$200,000.00 doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional, IVA incluido.

#### QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

El monto por concepto de la totalidad del servicio prestado será pagado en parcialidades en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el PRESTADOR indique o notifique al MUNICIPIO a través de Tesorería, lo que ocurrirá 08 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, por el monto de los servicios solicitados por el MUNICIPIO y debidamente prestados por el PRESTADOR.

#### SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El PRESTADOR deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

#### SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará el 09 nueve de febrero del 2018 dos mil dieciocho y se encontrará vigente hasta el 30 treinta de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, salvo que anterior a esta fecha se agote la cantidad establecida en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3337 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx

12.  
Eliminado





#### **OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

El **PRESTADOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**.

#### **NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN.**

El **MUNICIPIO** a través del personal de la dependencia que solicitó los servicios adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comité de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El **PRESTADOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del personal adscrito a la dependencia solicitante, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6º, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PRESTADOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PRESTADOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PRESTADOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externé su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PRESTADOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PRESTADOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

#### **DÉCIMA. DEL PRECIO FIRME.**

El **PRESTADOR**, se compromete a sostener el precio del servicio durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no

12.  
Eliminado



hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **PRESTADOR** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.**

**EL MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PRESTADOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PRESTADOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PRESTADOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PRESTADOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PRESTADOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PRESTADOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.**

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PRESTADOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.

12.  
Eliminado



5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el MUNICIPIO, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.**

El PRESTADOR será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al MUNICIPIO patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del PRESTADOR, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el PRESTADOR el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al MUNICIPIO y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

#### **DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al PRESTADOR cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al MUNICIPIO la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

#### **DÉCIMA QUINTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.**

El PRESTADOR se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir los daños y perjuicios que ocasione al MUNICIPIO, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

#### **DÉCIMA SEXTA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

EL PRESTADOR libera al MUNICIPIO de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos

12.  
Eliminado





tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

**DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONVENCIONAL.**

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PRESTADOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PRESTADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PRESTADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

**DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA.**

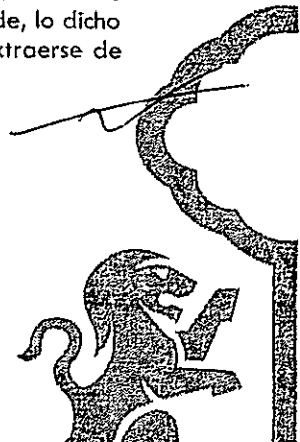
Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos del Estado de Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

**DÉCIMA NOVENA. VINCULACIÓN.**

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en el artículo 73° fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Título Quinto, Capítulo III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

12. Eliminado



Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.

**VIGÉSIMA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.**

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	37
Orden de compra	90
Partida	25-33-3610

**VIGÉSIMA PRIMERA. FACULTAD Y CAPACIDAD.**

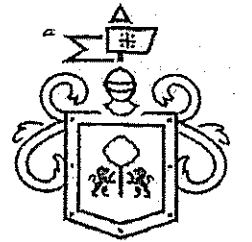
Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

**VIGÉSIMA TERCERA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.**



Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman por triplicado.

12.  
Eliminado



A 09 nueve de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



**EL MUNICIPIO**

<b>EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO</b>	<b>LA SINDICO</b>
	
<b>JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA</b>	<b>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</b>

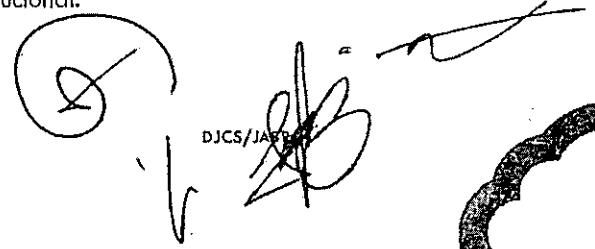
**EL PRESTADOR**

<b>PROMO REPRESENTADO</b>	<b>12. Eliminado</b>	<b>E, S.A. DE C.V. GUZMAN IZQUIERDO</b>
-------------------------------	----------------------	---

**TESTIGOS**

<b>LA TESORERA</b>	<b>DIRECTORA GENERAL JURIDICO MUNICIPAL</b>
	
<b>IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA</b>	<b>MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ</b>

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **PROMOMEDIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, el día 09 nueve de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, mismo que consta de 11 once páginas, respecto del Servicio de Transmisión de Spot en Radio, para la Dirección de Comunicación Institucional.

  
DJCS/JAB



SMITHSONIAN  
TEXTILE





8. Eliminado por contener número telefonico del particular con fundamento en el Art. 21.1.1.e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

# Municipio de Guadalajara

## Orden de Compra

3312  
Tercera  
13/02/18

Proveedor: 1861 PROMOMEDIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.  
 AV. MARIANO OTERO # 3405 2º PISO  
 entre GRANATE Y AMBAR  
 VERDE VALLE  
 GUADALAJARA JALISCO  
**8. Eliminado**  
 Contacto: JORGE LUIS ANAYA URIBE

Entregar en: 8610 DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL  
 HIDALGO No. 400 ZONA CENTRO  
 GUADALAJARA

Cotizador: Teresa De Jesus Enriquez Gonzalez  
 Dependencia: 8600 COORDINACION DE ANALISIS ESTRATEGICO Y COM  
 U. Responsable: 8610 DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL  
 Fundamento Legal:  
 Comentarios: Condiciones de pago: 8 días  
 tiempo de entrega: 8

Orden de Compra: 90  
 Fecha de OC: 09-feb-2018  
 Fecha de Entrega: 17-feb-2018  
 Entregas Parciales: Si  
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%  
 Días Pago: 8 Naturales vs Fecha Contra Recibo.  
 Penalización:  
 Clave Cotización:  
 Garantía: EL SERVICIO  
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 09-feb-2018  
 No. Requisiciones: 37  
 Tiempo de entrega: 8 días  
 No. Cuadro: Sesion Ord. No.2  
 Retención :

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	37	3116	TRANSMISION DE SPOT EN RADIO HASTA EL TERMINO DE ESTA ADMINISTRACION SOBRE TEMAS DE SALUD, SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL. FORMA DE PAGO PARCIALIDADES	25-33-3610	1.00	SERVI	172,413.7931	16.00	\$172,413.7
								SUBTOTAL	\$172,413.79
								IVA	\$27,586.21
								TOTAL	\$200,000.00

Doscientos Mil pesos 00/100 centavos M.N.

No fructuosa

Luis Arturo Lopez Sahagun  
 Autorizó

Teresa De Jesus Enriquez Gonzalez  
 Formuló


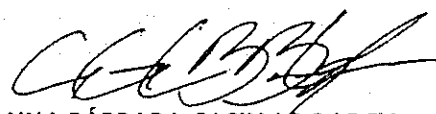
Mario Lopez Santiago  
 Revisó

Realizar orden compra  
 José Antonio Pineda  
 15-2-18

## ANEXO A.

Los que firman este documento, afínente a la orden de compra 90 noventa, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla el Artículo 73° fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Título Quinto, Capítulo III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información en aquél, en donde, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad, deberá complementarse o extraerse del presente, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.


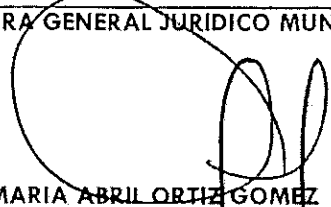
### EL MUNICIPIO

<b>EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO</b>  <b>JUAN ENRIQUE BARRA PEDROZA</b>	<b>LA SINDICO</b>  <b>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</b>
---	--

### EL PRESTADOR

<b>PROMO REPRESENTAD</b>	<b>12. Eliminado</b>	<b>E, S.A. DE C.V. GUZMAN IZQUIERDO</b>
------------------------------	----------------------	---

### TESTIGOS

<b>LA TESORERA</b>  <b>IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA</b>	<b>DIRECTORA GENERAL JURIDICO MUNICIPAL</b>  <b>MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ</b>
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **PROMEDIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, el día 09 nueve de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, respecto del Servicio de Transmisión de Spot en Radio, para la Dirección de Comunicación Institucional.

